

LEY MUNICIPAL N° 441

ING. HEDIBERTO CUELLAR CUVA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO"

Por cuanto el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno ha sancionado la siguiente Ley Municipal.

EL CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE "EL TORNO",

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DECLARATORIA DE DESASTRE POR SEQUIA E INCENDIO FORESTAL

ARTICULO 1.- (OBJETO).- Se declara situación de Desastre Municipal con aplicación en la jurisdicción municipal de El Torno por motivo de la sequía y el incendio forestal que ocurre actualmente afectando a los cultivos, pastizales, plantaciones, viviendas, flora y fauna silvestre, animales de crianza, ganadería, servicios básicos, salud y seguridad humana, activando la Gestión de Riesgo de acuerdo a normativa nacional, departamental y municipal.

ARTÍCULO 2.- (RESPONSABILIDAD).- Se autoriza al Ejecutivo Municipal a erogar y disponer recursos económicos adicionales necesarios y suficientes aplicando el régimen normativo de excepción para realizar las adquisiciones y contrataciones.

ARTICULO 3.- (GESTION).- Se instruye al Ejecutivo Municipal para que requiera al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz la declaración de situación de Emergencia Departamental y el apoyo necesario.

ARTICULO 4.- (RESPONSABILIDAD).- En el marco del Artículo 1, el Órgano Ejecutivo municipal, conforme a su responsabilidad y competencia queda encargado de realizar las gestiones necesarias ante las instancias del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz y sus dependencias, Defensa Civil dependiente del Ministerio de Defensa y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a objeto de canalizar financiamiento para atender y apoyar oportunamente las zonas afectadas y familias afectadas y damnificadas por sequía e incendios.

ARTICULO 3.- (REMISION) Remítase un ejemplar de la presente Ley Municipal al Gobierno Nacional a la instancia del Viceministerio de Defensa Civil y al Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, inmediatamente después de su promulgación, a efectos de que nuestro Municipio sea asistido por estas instancias.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición Final Primera.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.

Disposición Final Segunda.- Una vez pasada la situación de desastre quedará sin efecto la presente ley.

Disposición Final Tercera.- Remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) para su registro correspondiente

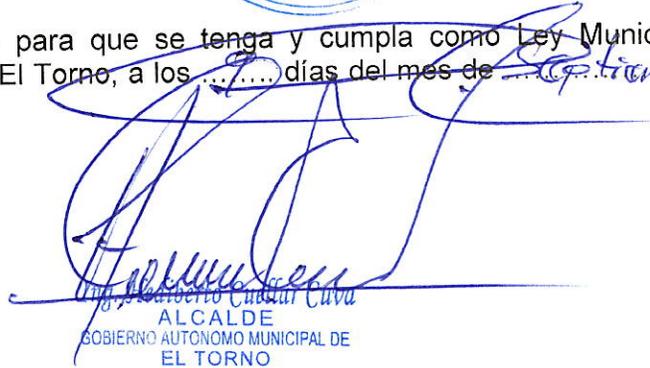
Pase al Órgano Ejecutivo para fines de Ley.

Es dada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.


Constancio Mamani Navia
PRESIDENTE
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO


Bertha Yucra
Bertha Yucra Yucra
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los días del mes de del año Dos Mil Veintidós.


ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
EL TORNO